

CONSTANCIA

Señor Juez, le informo que el presente proceso se le avoco conocimiento mediante auto del doce (12) de febrero de 2021, el cual me fue repartido en el mes de septiembre de la presenta anualidad y a la fecha se está resolviendo sobre la liquidación de crédito, la cual fue presentada el cinco (05) de agosto de 2020 y sólo hasta el siete (07) de septiembre hogaño, se le dio traslado por parte de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ana María Higueta Álvarez
Asistente Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-007-2018-00432 00
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Carlos Alberto Jaramillo Jiménez
Interlocutorio	Nº 2355 VH
Decisión	Aprueba liquidación de crédito.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que las liquidaciones de crédito allegadas por la apoderada de la parte ejecutante (Fol. 108), no fueron objetadas por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustadas a derecho, este despacho procede a impartirles aprobación.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ